



ayuntamiento de
la Rinconada

ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA, HAGO SABER:

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las bases del Plan Municipal de empleo "Impulsa al empleo, 2023", para su ejecución en este ejercicio, en aras a su adaptación a las nuevas bases modificadas del Marco Regulador aplicable a los Planes de Inclusión Social a través de la Empleabilidad y la legislación laboral,

Segundo.- Aprobar la prórroga para el año 2023 del citado Plan Municipal de empleo "Impulso al empleo".

Tercero.- Proceder a publicar en el Portal de la Transparencia y en la página web municipal y en el tablón de edictos, el contenido íntegro de estas bases, para general conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta de éste acuerdo al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a Tesorería, así como a la Junta de Personal y al Comité de Empresa para su debido conocimiento y efectos oportunos.

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE IMPULSO AL EMPLEO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2023

Artículo 1. Objeto y finalidad

En la actualidad son varios los planes sociales que se han ejecutado, se están ejecutando, y se van a ejecutar a lo largo del año en curso, y todos ellos tienen en común la atención a situaciones socioeconómicas desfavorecidas de unidades familiares o personas desempleadas que pudieran acabar derivando en un riesgo de exclusión social. De esta forma, se realiza una acción de ayuda social desde el empleo.

A través de este sistema de ayuda social se pretende completar la atención a las personas desempleadas, desde la perspectiva del incremento de posibilidades de incorporación o desarrollo en el mercado laboral, considerando que toda acción que refuerce la empleabilidad de la persona tiene un efecto directo en la mejora de las perspectivas socioeconómicas de la persona y de la unidad familiar a la que pertenece.

No obstante lo anterior, la realidad en la sociedad española es que la brecha de género en la tasa de paro, entendiendo ésta como la diferencia porcentual entre la tasa de paro de mujeres y la de los hombres, sigue estando en niveles no deseados. Sin considerar grupos de edad, en España en el periodo 2011-2016 la tasa de paro de los hombres ha disminuido en 2,9 puntos y la de las mujeres en 0,4 puntos. La brecha de género entre mujeres y hombres, ha aumentado en este mismo periodo, pasando de 0,7 puntos en el año 2011 a 3,3 puntos en el año 2016.

En el municipio de La Rinconada la tasa de desempleo ha venido descendiendo progresivamente en los últimos cinco años. A pesar de esta evolución positiva, la brecha de género es muy importante alcanzando más de 20 puntos porcentuales de diferencia.

Así, se pretende proporcionar ayuda social a mujeres que no han sido ni pueden ser beneficiarias de los planes de ayuda social a través del empleo actuales o que lo han hecho pero no con la suficiente estabilidad como para favorecer su inserción en el mercado.

NOMBRE: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 PUESTO DE TRABAJO: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
 FECHA DE FIRMA: 12/01/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 1A8A195B2FF0571C85DA2821429D0101A3F48FCC
 Código Seguro de Verificación: 41309IDOC23894E87CC58D084F80





ayuntamiento de
la Rinconada

Estas mujeres desarrollarán funciones de refuerzo en los distintos servicios municipales. A través de este Plan de ayuda social a través del empleo no se podrán formalizar contrataciones que sirvan para cubrir puestos de trabajo de personal laboral temporal de larga duración o vinculados a programas financiados por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración. Igualmente, tampoco se podrá contratar a través de este programa para cubrir plazas de vacantes de personal interino o de plantilla.

Sólo se formalizarán contrataciones a través de estos planes si no hubiera límites a las contrataciones temporales en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) que se aprobasen, o bien se encontrasen incluidas en las excepciones autorizadas por las LPGE, y aprobadas por el ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia, presupuesto y financiación

1.-La duración del programa será desde el 01 de enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las disponibilidades de los servicios, si bien la finalización de las mismas podrá ser con posterioridad al 31 de Diciembre.

El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias, con cargo al Presupuesto Municipal 2023.

2.-El número de contrataciones a realizar y la duración de las mismas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

Artículo 3. Solicitud de participación

1.-Las presentes bases se establecen respetando los principios establecidos en el "Marco regulador aplicable a los planes de inclusión social a través de la empleabilidad" vigente aprobado en Junta de Gobierno Local. En lo no contemplado en estas bases, o en lo que a dicho Marco contravinieran, se estará a lo dispuesto en dicho Marco regulador.

2-Para participar en este programa y optar a ser beneficiario de él, la persona solicitante deberá tener presentada en el Departamento de Orientación Sociolaboral (D.O.S.L.A.) la "*Solicitud de apoyo a la unidad familiar empleo, formación y/o atención social*" e indicar en el motivo de la solicitud al menos la opción de "Empleo" y "Atención social".

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar. Aquellas solicitudes que no estén completas serán excluidas de su participación en el programa. No obstante, serían admitidas si durante el periodo de ejecución del mismo se subsanase esta circunstancia.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de estas bases tendrán validez siempre y cuando estén actualizadas, al igual que las solicitudes presentadas con posterioridad.

A estos efectos, se entiende por actualizada aquella solicitud cuya información básica sea de los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de la solicitud de selección. Se entiende por información básica la relativa a la situación de demandante de empleo (se acredita con la tarjeta de demanda de empleo), la situación de actividad laboral (se acredita con el informe de vida laboral reciente) y situación de ingresos en la unidad familiar (se acredita con certificados de prestaciones, pensiones, nóminas o similares).

El periodo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el plazo de ejecución de este plan de ayuda social. También durante este periodo se podrá y deberá modificar la misma si cambiasen algunas de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FFD571C85DA2921429D0101A3F4F8FCC

FECHA DE FIRMA:
12/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Código Seguro de Verificación: 413091D0CC23894E87CC58D084F80

http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091D0CC23894E87CC58D084F80

Nº 12 - martes 17 de enero de 2023

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de los Ríos Torres





ayuntamiento de
la Rinconada

Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias

Las mujeres beneficiarias finales de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer empadronada en el municipio de La Rinconada con anterioridad a la aprobación de estas bases y estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o en búsqueda de mejora de empleo.
2. Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - * Estar desempleado/a, con inscripción en el SAE como demandante de empleo.
 - * Haber estado empleado/a menos de 180 días en los últimos 24 meses.
 - * No haber sido beneficiario/a de un plan de empleo a través de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo igual o superior a 180 días.
3. Pertenecer a una unidad familiar con expediente abierto en los servicios sociales municipales a través del Área de Bienestar Social, de Igualdad y Mayores, y/o del Patronato de Personas con Discapacidad.
4. Poseer las capacidades psicofísicas adecuadas para el desarrollo de las funciones a asignar.
5. Cumplir con los criterios de no reiteración de ayuda social a través del empleo a la misma unidad familiar regulados en la Bolsa de empleo contemplada en el artículo 7 de estas bases.

Artículo 5. Condiciones de contratación

1.-A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares básicas y no cualificadas en los distintos servicios municipales, para las que no sea necesaria una titulación o cualificación determinada.

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato temporal para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a tiempo parcial o completo, por una duración no inferior a 15 días ni superior a 6 meses. El desempeño a realizar será el de "apoyo tareas básicas a servicios municipales de interés para la comunidad a través del Plan Municipal de Impulso al empleo en su convocatoria para el ejercicio 2023".

Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

1. La necesidad manifestada por el Área.
2. Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares básicas de apoyo que no requieran ninguna cualificación en los distintos servicios bajo la supervisión de un empleado municipal.

Artículo 6. Designación de las personas beneficiarias

1.- El inicio de cada proceso de selección partirá del informe de necesidad de personal emitido por el Área o Departamento correspondiente, mediante la cumplimentación del modelo "Solicitud de selección" y su remisión a RRHH, en la que deberá constar:

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FFD571C85DA2921429D0101A3F4F4FCC

FECHA DE FIRMA:
12/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Seguro de Verificación: 41309IDOC23894E87CC58D084F80





ayuntamiento de
la Rinconada

a) El objeto y sustantividad de las tareas auxiliares de apoyo al servicio que motivan la contratación.

b) Que las tareas a desempeñar no requieren ningún tipo de cualificación y son auxiliares y necesarias de otras principales para la correcta prestación de los servicios.

c) Que las funciones se desarrollarán bajo la supervisión de un empleado/a municipal adscrito al servicio correspondiente.

2.-El Departamento de Recursos Humanos valorará la conformidad de las solicitudes formuladas y priorizará la tramitación de las mismas. Una vez que las solicitudes hayan sido validadas se remitirá, al área de bienestar social.

3.-El Área de Bienestar Social, en coordinación con el Área de Igualdad, emitirá un informe con el listado de personas que cumplen, inicialmente con los requisitos de elegibilidad de cada programa social y/o de empleo. Los posibles beneficiarios del programa deberán cumplir al menos con uno de los supuestos incluidos en el artículo 4.1 de este marco regulador. En dicho listado deberá contemplarse al menos tres personas por cada puesto a asignar, y deberá estar ordenado en función a necesidad de prioridad en la ayuda a asignar.

4.-Este listado será remitido al D.O.S.L.A., que consultará la base de datos de solicitudes y remitirá a Recursos Humanos el listado con las personas que, habiendo sido incluidas en el listado anterior, cumplan los supuestos recogidos en el artículo 4.1 de este marco regulador.

Al objeto de establecer objetivamente la duración del contrato, el DOSLA analizará la documentación obrante en su solicitud de apoyo a la unidad familiar de cada una de las personas propuestas e incluirá información acerca del tiempo necesario por los posibles beneficiarios para acceder a prestaciones o ayudas económicas provenientes de otras administraciones.)

5.-Recursos Humanos podrá realizar entrevistas en las que concretar cualquier aspecto que se considere relevante para la idoneidad psicofísica de la persona, y analizar los informes de valoraciones de contrataciones previas que los posibles beneficiarios pudieran tener. (Anexo I)

6.- Una vez comprobada la idoneidad psicofísica de los beneficiarios. El área de bienestar social realizará valoración de los aspirantes siguiendo los criterios de priorización acordados en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de agosto de 2013: (Anexo III).

1. Familias con menores a cargo
2. Desfase entre ingresos (de cualquier tipo) y gastos básicos (Hipoteca, alquiler, préstamos...).
3. Víctimas de violencia de género
4. Personas con discapacidad en la unidad familiar
5. Familias monoparentales
6. Tiempo desde el último contrato con el Ayuntamiento

* Tiempo de haber sido perceptor/a de alguna ayuda social por parte del Ayuntamiento

7.-El Comité de Valoración actuará como Tribunal en los términos aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, para proponer a la alcaldía las personas beneficiarias de los planes sociales y/o de empleo.

Con la información proporcionada por el DOSLA, Recursos Humanos, y bienestar social el Comité de valoración determinará las personas finalmente beneficiarias de cada una de las contrataciones a través de cada uno de los planes de inclusión social, así como la duración de cada contratación (Anexo II)

Artículo 7. Bolsa de empleo

1.-Una vez que algún miembro de la unidad familiar haya sido beneficiario de algún programa fruto del cual pueda generar derecho a percibir alguna prestación económica, la solicitud pasa a una bolsa de ayuda social en la que permanecerá por un tiempo de 12 meses. Durante este tiempo, ningún

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FF571C85DA2921429D0101A3F4F5CC

FECHA DE FIRMA:
12/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Seguro de Verificación: 41309IDOC23894E87CC58D084F80

Código Ciudadano - CVE: BOP-SE-2023-012015

Código Ciudadano - CVE: BOP-SE-2023-012015

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano>

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de los Ríos Torres





ayuntamiento de
la Rinconada

miembro de la unidad familiar de los candidatos que hayan conseguido alguna prestación, podrá ser beneficiario de un plan de inclusión social siempre y cuando hubiera personas solicitantes que cumplieran los requisitos del mismo y no lo hubieran sido.

2.-Estas solicitudes ingresarán en la bolsa de ayuda social el mismo día del inicio del contrato, y este orden de ingreso será el que determinará su posición en la bolsa.

Si durante el periodo de 12 meses se produjera la contratación de algún miembro de la unidad familiar con cargo a los programa de empleo, la solicitud volverá a la bolsa de empleo en la forma y orden descrito con anterioridad.

Si durante el periodo de 12 meses no se produjera la contratación de ningún miembro de la unidad familiar con cargo a algún plan de inclusión social, saldrá de la bolsa y podrá participar en los procesos que se iniciasen en las condiciones descritas en este marco regulador.

Artículo 8. Difusión del Plan de Impulso al Empleo

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Impulso al Empleo a través de los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, DOSLA, página Web, Portal de Transparencia Municipal y Boletín de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento
En La Rinconada, a 9 de enero de 2023.

El Alcalde,
D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.
(Código de comprobación digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A198B2FF571C85DA2921429D0101A3F48FCC

FECHA DE FIRMA:
12/01/2023

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada

Código Seguro de Verificación: 413091DOCC23894E87CC58D084F80

